



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO, ARAUCO 7, EN REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES
RESOLUCION EXENTO Nº: 8140/2013
Santiago 17/06/2013

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo Nº 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo Nº 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que, deberán inscribirse en dicho Registro todas las Asociaciones Municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO, ARAUCO7, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el ORD. Nº 08 de fecha 01.02.2013, mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro;
4. Que, la citada Asociación depositó también una fotocopia del Acta reducida a escritura pública de su Reglamento; y acuerdos de los concejos municipales de Cañete, Lebu, Contulmo, Curanilahue y Los Álamos.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO, ARAUCO7 no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley Nº 18.695, como en el D.S. Nº 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario Nº 1.679 de 29 de abril de 2013, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas cumpliendo con los plazos legales para subsanar las observaciones y remitió a esta Subsecretaría los siguientes documentos:
 - a) Reducción Acta Reglamento Asociación de Municipalidades de la Provincia de Arauco, comunas de Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Cañete, Contulmo, y Tirúa, con anotación al margen que complementa Art. 39º, línea 325.
 - b) Complementación de Acta, en su Art. 39º, línea 325 reducida a escritura pública.
 - c) Acta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Cañete, de fecha 8 de octubre de 2012.
 - d) Acta Reunión Nº 54 del Concejo Municipal de Lebu, de fecha 25 de septiembre de 2012.
 - e) Acta Sesión Ordinaria Nº 138 del Concejo Municipal de Contulmo, de fecha 16 de octubre de 2012.
 - f) Acta Sesión Ordinaria Nº 173 del Concejo Municipal de Curanilahue, de fecha 6 de noviembre de 2012.

g) Acta Sesión Ordinaria N° 7 del Concejo Municipal de Los Álamos, de fecha 6 de febrero de 2013.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO, ARAUCO7 en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificador 15 (QUINCE).

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO o también ARAUCO7.
- b) Domicilio de la Asociación: Cañete.
- c) Objeto de la Asociación:
- I. La defensa de los intereses comunes de las municipalidades asociadas.
 - II. Auxiliarse mutuamente utilizando todos los medios que le permitan las leyes para dar solución a problemas comunes y optimizar el uso de los recursos.
 - III. Pluralismo en la aceptación e integración de todas las posiciones y el común acuerdo como instrumento de las iniciativas directivas y como estilo de su funcionamiento y desarrollo.
 - IV. Fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal.
 - V. La capacitación y perfeccionamiento de los alcaldes, concejales, y personal municipal.
 - VI. El perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal.
 - VII. La vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organizaciones regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines propios.
 - VIII. Facilitar las soluciones de las problemáticas comunes que afecten a los Municipios.
- d) Municipalidades Socias: Cañete, Lebu, Cotulmo, Curanilahue, Los Álamos y Tirúa.
- e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:
- I. Asamblea General, conformada por las municipalidades socias.
 - II. Directorio conformado por cinco seis miembros. Comprende los cargos de Presidente, 1º Vicepresidente, 2º Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, y Director.
 - III. Titulares provisorios: Presidente, Abraham Silva Sanhueza, Alcalde de Cañete; 1º Vicepresidente, don Luis Gennnagel Gutiérrez, Alcalde de Curanilahue.
- f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: estará conformado por las cuotas de incorporación, las ordinarias, y las extraordinarias. La cuota ordinaria anual corresponderá a 90 UTM, y la cuota de incorporación será equivalente al 100% de la cuota anual.

PÚBLIQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE.



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario
Gabinete

MFV/ / VEE/ MUV/ VPC / MMD/ LMMV/ JHN/ Immv

DISTRIBUCION:

Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalía
LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociaciones Municipales
Jefe de Departamento(S) - Departamento Desarrollo Municipal

Jefe Division - Division de Municipalidades
MARIA MACARENA URZUA - Coordinador (S) - Gabinete Gerencial
Subsecretario - Gabinete

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799